

Quito, 31 de Agosto del 2018

Señor

SEGUNDO CACHIPUENDO

GERENTE GENERAL

**COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA
TRANSQUIME S.A.**

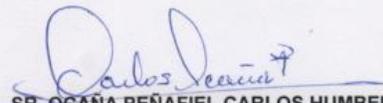
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Yo, **OCAÑA PEÑAFIEL CARLOS HUMBERTO** con **CI.090416489-4** mediante la presente tengo a bien comunicarle de la Transferencia de 1 acción nominal que tiene un valor de \$ 20,00 dólares americanos y el Título **No. 000075** al Sr. **MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN** con **CI.171494653-8** la cesión de la acción se efectúa sin reserva de ninguna naturaleza; y solicitamos efectuar el Registro respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas correspondiente a la **COMPAÑÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA TRANSQUIME S.A.**, que usted acertadamente dirige, como también comunicar a la Súper Intendencia de Compañías y Valores para que se realice los trámites legales.

Atentamente,

CEDENTE



SR. OCAÑA PEÑAFIEL CARLOS HUMBERTO
CC. 090416489-4

CESIONARIO



SR. MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN
CC.171494653-8

Quito, 31 de Agosto del 2018

Señor

GERENTE GENERAL

CIA. TRANSQUIME S.A.

Presente.-

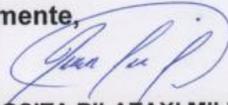
De mi consideración.

Yo, Sr. **MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN** con CI.171494653-8 , me permito dar a conocer a usted, que he adquirido 1 Transferencia de Acción nominal valorada en \$ 20,00 dólares americanos y el Título N° 000075 que constan en el Libro de Acciones y Accionistas de la **COMPAÑÍA "TRANSQUIME S.A."**, perteneciente al Sr. OCAÑA PEÑAFIEL CARLOS HUMBERTO, como también los beneficios que otorga la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA "TRANSQUIME S.A."** a sus accionistas por tal razón, me sujetaré y daré cumplimiento al Estatuto, Ley de Compañías, Reglamento Interno y Resoluciones de la Junta de Accionistas.

Por lo expuesto, solicito se me apruebe ingresar como Accionista a esta prestigiosa Institución.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Sr. MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN

CC.171494653-8



**CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 054, emite la siguiente:



**ACTA DE MEDIACIÓN
TRÁMITE EXTRA PROCESO No. 468 - 10**

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Mediación de manera voluntaria los cónyuges Señores **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** por sus propios y personales derechos y, **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO** por sus propios y personales derechos, portadores de las Cédulas de Ciudadanía N° 090416489-4 y, 170583192-1 en su orden, acompañados de sus Defensores Doctores Consuelo Vallejos y Nelson Quirola con matrículas N° 8186 y 4013 del C.A.P. respectivamente; conjuntamente con la Doctora Mónica Montero Maldonado, en calidad de Mediadora del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1. Los cónyuges señores **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** y, **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO**, contrajeron matrimonio el 24 de Mayo de 1984, tiempo en el cual han adquirido bienes mueble como inmuebles.
2. Con fecha 16 de noviembre del 2009 mediante sentencia dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha se obtuvo la disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes.
3. Con estos antecedentes, las partes han acudido voluntariamente a este Centro con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la liquidación de la sociedad conyugal.

CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS:

1. Que los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta y declaran que no requieren de poder o autorización de ninguna naturaleza.
2. Que los comparecientes han acudido voluntariamente al Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, en reunión de hoy viernes 10 de septiembre de 2010 de esta manera dejan constancia que no ha existido ni existe fuerza física ni psicológica para los acuerdos constantes en la presente Acta, así como también se deja en claro que corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.
3. Que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza civil, y que por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.
4. Que el origen de las obligaciones materia de la controversia de la presente mediación y acta parten de una relación lícita y, por lo tanto, su origen y naturaleza son válidas.



Colegio de Abogados de Pichincha * Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (esq.)
Telefax: 2567-617 - Teléfonos: 2567-619 / 2567-621
E-mail: colabpi@mail.colabpi.pro.ec - www.colabpi.pro.ec
Quito - Ecuador

CLAUSULA CUARTA.- ACUERDO.-

Las partes dan término al conflicto expresado en la cláusula anterior de la siguiente manera:

1.- Los cónyuges Señores **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** y, **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO**, acuerdan liquidar la sociedad conyugal por convenir a sus intereses, para lo cual se comprometen a suscribir todos los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en esta Acta de Mediación.

2.- La señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO** se allana al juicio de divorcio planteado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha signado con el número 0778-2009-RB.

3.- Los bienes que forman parte de la sociedad conyugal son: a) Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil dos, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el diecinueve de abril del dos mil dos, el comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Jerusalén debidamente representado por su Presidente Señor Raúl Ramiro Naranjo Noroña, adquirió a la Corporación Ecuatoriana de Vivienda COREVIP S.C.C. los derechos y acciones del inmueble de mayor extensión conocido en ese entonces como Hacienda El Garrochal en esta escritura pública, el Señor Presidente Raúl Naranjo compareció estipulando de conformidad a lo que disponía el artículo mil cuatrocientos noventa y dos, hoy artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a favor de la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO** casada con el Señor **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** y dentro de cuya escritura se le asigna en propiedad individual a la prenombrada señora, el porcentaje equivalente al CERO COMA CERO UNO SEIS SEIS NUEVE SIETE (0,016697) por ciento de los derechos y acciones sobre la ex Hacienda El Garrochal ubicado en la parroquia El Beaterio antes Chillogallo de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha. Correspondiendo a una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, según consta del Plano que se encuentra en trámite de aprobación en el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. b) Vehículo marca CHEVROLET, clase AUTOMÓVIL, tipo SEDAN, año de fabricación 1993, modelo SWIFT, motor G16A823384, color AMARILLO, chasis SF416212638, placa anterior PLP0553, placa actual PZH0061 y, c) El Señor **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** es accionista en la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA " TRANSQUIME S.A."**.

4.- Las partes acuerdan lo siguiente: PRIMERO.- el Señor **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** compra el 50% de la sociedad conyugal que le corresponde por derecho a la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO** del bien inmueble detallado en el literal a del numeral tres de la presente Acta de Mediación y del bien mueble descrito en el literal b del antes mencionado numeral (3), cancelando en efectivo la suma de **USD 4.000,00 (CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** a la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO**, valor que se entrega en dinero en efectivo al momento de suscribir la presente Acta de Mediación, dinero que manifiesta la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO**, recibió a entera satisfacción sin tener por tanto reclamo alguno que hacer posteriormente en relación con la presente compraventa. SEGUNDO.- En lo relacionado a las acciones que el Señor **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL** posee en la Compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE EN TAXIS CIUDAD METROPOLITANA " TRANSQUIME S.A."**, del porcentaje de las mismas que el 50% le corresponde a la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO**, que se valoran en **USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, este valor será cancelado a la Señora **ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO** de la siguiente



**CENTRO DE MEDIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

manera: el 10 de marzo del 2011 USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y USD 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el 10 DE Septiembre del dos mil once.

5.- El Señor **CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL**, asume la responsabilidad de cancelar todos los valores que estén en mora de pago por cualquier concepto al Comité de Mejoras del Barrio "Nueva Jerusalén" correspondiente al bien inmueble de su propiedad.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO.-

Las partes se comprometen a no formular acciones presentes ni futuras en contra de ellas, relacionadas con los términos de referencia de la presente Acta de Mediación, a no ser que se originen por el incumplimiento y ejecución de la misma.

CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer las costas procesales y honorarios del Abogado Defensor.

CLAUSULA SÉPTIMA.- RENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, declarando que tienen suficiente capacidad legal para obligarse, así como también renuncian a cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación. Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva, por lo que expresamente no han renunciado a este principio.

CLAUSULA OCTAVA.- COMPETENCIA.-

Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de **LOS JUECES DE LO CIVIL DEL CANTÓN QUITO** para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

CLAUSULA NOVENA.- VALIDEZ.-

Las partes y la Mediadora suscriben el presente documento en virtud del Art. 47, inciso 4to, de



la Ley de Arbitraje y Mediación y por tanto tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo que firman en cuatro originales en la ciudad de Quito, el día de hoy viernes 10 de septiembre de 2010, a las 17H30.

Carlos Ocaña P.
CARLOS HUMBERTO OCAÑA PEÑAFIEL
C. C. 090416489-4

Alba Rocío Heredia Arroyo
ALBA ROCÍO HEREDIA ARROYO
C. C. 170523192-1

Consuelo Vallejos
CONSUELO VALLEJOS
Mat. 8186 C. A. P.

Nelson Quiroza
NELSON QUIROZA
Mat. 4013 C. A. P.

Mónica Montenegro Donado
DRA. MÓNICA MONTENEGRO DONADO
MEDIADORA



CENTRO DE MEDIACION CAP

RAZON: Siento como tal que la presente copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, de lo cual me remito en caso de ser necesario. Quito, a 23 de Septiembre del 2010.
LO CERTIFICO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.

28 MAR 2011

Quito, a.....

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 090416489-4


 APELLIDOS Y NOMBRES
 OCAÑA PEÑAÑIEL
 CARLOS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1948-11-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado



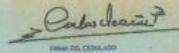

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 OCAÑA HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEÑAÑIEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 JUNTA N.º
004 - 291 SECTOR
0904164894 Cedula

OCANA PEÑAÑIEL CARLOS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 LA CONCEPCIÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3



IDENTIFICACION
 NACIONALIDAD
 SEXO
 DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO
 FECHA
 CANTON
 PROVINCIA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SEXO
 ESTADO CIVIL
 PROFESION / OCUPACION
 FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE EXPIRACION


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 QUITO
 CONDOTO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-05-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MIRIAN LUCIA ONA PILATAXI

No. **171494653-8**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO AUTOMOTRIZ**
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOPOSITA JUAN MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PILATAXI MARIA OLGA**
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2018-07-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-07-09**







DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 PADRE DEL CEDULADO: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

043 JUNTA N.º
043 - 285 N.º
1714946538 CÉDULA

MOPOSITA PILATAXI MILTON EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

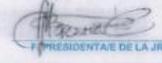



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTA/E DE LA JRV

BPP 1038 04